

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA
ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Al contestar refiérase
al oficio Nro. **03688**

26 de abril, 2010
DFOE-SM-0439

Señora
Xinia Espinoza Morales
Secretaria de Concejo
MUNICIPALIDAD DE GARABITO
Puntarenas

Estimada señora:

Asunto: Procedencia de incluir mediante una modificación presupuestaria el contenido económico para una plaza de asesor legal del Concejo de la Municipalidad de Garabito.

En atención al oficio S.G.94-2010 del 15 de abril de 2010, mediante el cual transcribe consulta que plantea el Concejo Municipal por medio del acuerdo que consta en el inciso A, artículo III de la sesión ordinaria Nro. 205 celebrada el 7 de abril del año en curso, relacionada con el contenido presupuestario para una plaza de asesor legal del Concejo, se informa que sobre este tema se recibió consulta del Alcalde Municipal, la que se respondió mediante el oficio Nro. 03379 del 16 de abril, con copia a ese Concejo.

Así las cosas, con el debido respeto corresponde que se atengan a la respuesta dada en el oficio citado. Además, se aprovecha la oportunidad para indicar que la documentación que se dice se adjuntó al oficio que nos ocupa no se recibió.

Finalmente, para lo que se estime pertinente cabe agregar que los asesores legales o abogados municipales contratados con cargo a la subpartida de sueldos fijos, en principio, están sujetos a la prohibición establecida en el numeral 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que según amplia jurisprudencia administrativa emanada de la Procuraduría General de la República¹ no existe norma legal que permita reconocerles la compensación económica.

Atentamente,

Lic. Germán Mora Zamora
Gerente de Área a.i.



DMR/LNC/scg

Ci: Archivo Central
Ni: 7492
G: 2010000286-10

¹ Jurisprudencia que puede ser revisada en la página: www.pgr.go.cr